



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 202/2017

LICITACIÓN PÚBLICA LP 13/2017

"SUMINISTRO DE PRODUCTOS FERRETEROS"

Nosotros: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ	Z, mayor de edad,
domicilio de , departamento de ;	, portador del Documento
Único de Identidad	
, actuando en nombre	y representación del Estado y
Gobierno de El Salvador, específicamente del M	inisterio de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,	Institución con Número de
Identificación Tributaria	
, en carácter de Fiscal General o	de la República y que en el
transcurso de este instrumento me denominaré	"EL MINISTERIO" o "EL
CONTRATANTE"; y SALVADOR EMIGDIO ALAS RE	ZINA, mayor de edad,
del domicilio de , departamento de	, portador del Documento
Único de Identidad Número	
; y Número de Identificación	Tributaria
	a []
actuando en mi calidad de Representante	Legal de la sociedad
COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO,	, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMDISANPAB	LO, S.A. DE C.V., sociedad de
nacionalidad , del domicilio de la ciud	dad y departamento de
con Número de Identificación Tributar	ia
	, que en el
transcurso del presente documento me denominaré	E "EL CONTRATISTA" y en el
carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordad	lo otorgar el presente Contrato
de SUMINISTRO DE PRODUCTOS FERRETEROS,	de conformidad a la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administra	ción Pública (LACAP) y su
Reglamento, a las Bases de la Licitación Pública LP-	13/2017, de la cual se genera
este Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Nú	mero 81/2017, de fecha trece
de diciembre de dos mil diecisiete, la adenda N° 01 de	e fecha veintidós de noviembre
de dos mil diecisiete, emitida en el proceso y la	oferta técnica económica, de



conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el suministro adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en el numeral 3 "Condiciones generales del suministro" de la sección VII "Descripción y especificaciones técnicas del suministro", de las bases de licitación; según el detalle siguiente:

ú	PRODUCTO	U.M.	MARCA	Proyecto 6726 CANT.		TOTAL	Precio	TOTAL \$	[†] Proyecto 6726	² Proyecto 6730
ltem					CANT.	CANTIDAD	Unit	TOTAL		
2	Alambre de amarre No. 18	qq	S/MARCA		121	1	\$96.25	\$96.25		\$96.25
3	Alambre Galvanizado cal 16	Lb	S/MARCA		93	- 93	\$0.95	\$88.35		\$88.35
4	Ancla de expansión de 2"x 1/4" mínimo	c/u	COMDI-LINE		54	54	\$0.74	\$39.96		\$39.96
10	Angulo de acero de 2x2x1/8*	c/u	S/MARCA		11	11	\$22.25	\$244.75		\$244.75
12	Balde de lamina	c/u	S/MARCA		6	6	\$7.45	\$44.70		\$44.70
14	Bandeja y rodillo de 9 plg	c/u	PERFECT		6	6	\$2.75	\$16.50		\$16.50
15	Barra Cooper de 5/8x3pies	c/u	S/MARCA		1	1	\$6.35	\$6.35		\$6.35
20	Boquillas PVC clásicas bajantes de 3 plg	c/u	AMANCO		6	6	\$5.95	\$35.70		\$35.70
21	Botas de Hule tallas 9, 10 y 11	par	GARBAL		26	26	\$17,25	\$448.50		\$448.50
22	Brocha de 2"	c/u	PRETUL		5	5	\$1.20	\$6.00		\$6.00
23	Brocha de 3*	c/u	PRETUL		9	9	\$1.85	\$16.65		\$16.65
24	Brocha de 4"	c/u	PRETUL		17	17	\$3.45	\$58.65		\$58.65
25	Cable duplex No. 10	yarda	CONDUSAL	50		50	\$2.25	\$112.50	\$112.50	
26	Cable duplex No. 12	yardas	CONDUSAL	50		50	\$1.45	\$72.50	\$72.50	0
27	Cable eléctrico THHN Nº10	ML	CONDUSAL		95	95	\$0.95	\$90.25		\$90.25
28	Cable electrico THHN Nº12	ML	CONDUSAL		95	95	\$0.63	\$59.85		\$59.85
29	Cable electrico THHN Nº14	ML	CONDUSAL		90	90	\$0.38	\$34.20		\$34.20
31	Caja Gavión (Zinc + PVC) de 1.00 mts x1.00 mtsx 1,00mts	c/u	DURMAN	15		15	\$64.15	\$962.25	\$962.25	
32	Caja Gavión (Zinc + PVC) de 2.00 mts x1.00 mtsx 1,00 mts	c/u	DURMAN	30		30	\$93.40	\$2,802.00	\$2,802.00	
33	Caja metálica rectangular para instalación de interruptores y tomacorriente	c/u	COMDI-LINE		2	2	\$1.25	\$2.50		\$2.50
34	Caja octogonal de 4"	c/u	COMDI-LINE		8	8	\$1.25	\$10.00		\$10.00
35	Caja rectangular metálica 4"x2"	c/u	COMDI-LINE		12	12	\$1.25	\$15.00		\$15.00
37	Caja térmica de 1CK	c/u	GE		2	2	\$34.60	\$69.20		\$69.20
38	Caja térmica GE 6 ESP 12 CKTO VAR	c/u	GE		1	11 ye1. 14e.	\$71.25	\$71.25		\$71.25
40	Canal de amarre 2 1/2"x0.3 mm (3 mts/pieza)	c/u	S/MARCA		22	22	\$2.15	\$47.30		\$47.30
44	Capote de lamina recubierto de aluminio y zinc bajo Norma ASTM A792 L= 2.22 mts c/u	c/u	DIDELCO		24	24	\$17.75	\$426.00		\$426.00
45	Carretillas de mano de llanta de hule	c/u	HECASA	9	5	14	\$73.25	\$1,025.50	\$659.25	\$366.25
46	Cascos plásticos de protección	c/u	TRUPER	40		40	\$6.95	\$278.00	\$278.00	
47	Cepillo de alambre de 6"	c/u	EWECO		5	5	\$2.00	\$10.00		\$10.00
49	Cerámica de 6 mm de 0.34x0.34 mts (Tipo Romanieve blanco)	c/u	ROMANI		700	700	\$1.25	\$875.00		\$875.00
51	Cinta aislante	rollo	COMDI-LINE	4	16	20	\$1.25	\$25.00	\$5.00	\$20.00





52	Cinta Amarrilla p/ protección (300 mts)	c/u	TRUPER		1 -	11	\$13.75	\$13.75		\$13.75
57	Clavo de hierro con cabeza de 2 ½"	Lbs	COMDI-LINE	25	210	235	\$0.90	\$211.50	\$22.50	\$189.00
59	Clavo de hierro con cabeza de 4"	Lbs	INTRIFICA	25	47	72	\$0.95	\$68.40	\$23.75	\$44.65
60	Clavo para lamina	Lbs	COMDI-LINE	25		25	\$1.25	\$31.25	\$31.25	
62	Codo de pvc 90° de 4"	c/u	AMANCO		21	21	\$3.15	\$66.15		\$66.15
64	Colchon Gavion (Zinc + PVC) 5Mts x2 mts xo.30 ctms	c/u	DURMAN	2		2	\$265.25	\$530.50	\$530.50	\$60.10
65	Conector de 1/2" tipo conduflex PVC C	c/u	AMANCO		16	16	\$0.68	\$10.88		\$10.88
68	Cortadora (completa para cortar ceramica)	c/u	TRUPER		2	2	\$175.00	\$350.00		\$350.00
71	Corvos de 20"	c/u	IMACASA	9		9	\$7.35	\$66.15	\$66.15	4000.00
72	costanera de pino 5 vras	c/u	S/MARCA	40	59	99	\$5.95	\$589.05	\$238.00	\$351.05
73	Cruceros para cielo falso (4 pies) esmaltado	c/u	S/MARCA	10	13	13	\$0.75	\$9.75	Ψ250.00	\$9.75
	Cruceta plastica de 3mm (bolsas de 50	010 10	200000000000000000000000000000000000000				1000000	2701300		
74	unidades)	Bolsa	COMDI-LINE		4	4	\$1.50	\$6.00		\$6.00
75	Cuarton de pino 5 varas	c/u	S/MARCA	40	62	102	\$11.95	\$1,218.90	\$478.00	\$740.90
76	Cubeta de pasta de yeso	cubeta	PANEL REY		3	3	\$21.85	\$65.55		\$65.55
77	Cucharas para albañil mediana	c/u	COMDI-LINE	10		10	\$3.75	\$37.50	\$37.50	
78	Curva de PVC 3" x90°	c/u	AMANCO		6	6	\$1.95	\$11.70		\$11.70
80	Dados termicos de 20 amp x1P	c/u	GE		2	2	\$6.35	\$12.70		\$12.70
81	Disco para cortar hierro de 14*	c/u	TRUPER		5	5	\$8.90	\$44.50		\$44.50
82	Disco para cortar hierro de 9"	c/u	COMDI-LINE		14	14	\$2.25	\$31.50		\$31.50
83	Disco para pulir de 9"	c/u	COMDI-LINE		4	4	\$2.75	\$11.00		\$11.00
84	Electrodo (60-13) de 1/8*	lbs	MT12		70	70	\$1.15	\$80.50		\$80.50
85	Electrodo (60-13) de 3/32"	lbs	MT12		182	182	\$1.15	\$209.30		\$209.30
86	Electrodo (70-18) de 1/8"	lbs	OK		50	50	\$2.45	\$122.50		\$122.50
87	Electromalla de 6.0x2.35 mts2 calibre 7/7 (6'lgx6plg) Grado 70	c/u	S/MARCA		4	4	\$45.25	\$181.00		\$181.00
88	Escalera de fibra de vidrio de dos bandas de 7 pies	c/u	INCO		2	2	\$181.45	\$362.90		\$362.90
90	Espatula plastica de 3"	c/u	COMDI-LINE		4	4	\$1.50	\$6.00		\$6.00
91	Espatula plastica de 4"	c/u	COMDI-LINE		7	7	\$2.25	\$15.75		\$15.75
95	Foco de 100 watts	c/u	DAYLY		10	10	\$0.50	\$5.00		\$5.00
98	Guante de cuero manga corta	par	COMDI-LINE	48	11	59	\$3.75	\$221.25	\$180.00	\$41.25
99	Guante de Hule	par	STRONG	40		40	\$2.75	\$110.00	\$110.00	
100	Hierro corrugado B/N ASTM A615M de 1/2" (No4) Grado 40	QQ	S/MARCA		18	18	\$59.35	\$1,068.30		\$1,068.30
101	Hierro corrugado B/N ASTM A615M de 3/8" (No3) Grado 40	QQ	S/MARCA		20	20	\$58.55	\$1,171.00		\$1,171.00
102	Hierro corrugado B/N ASTM A615M de 5/8" (No4) Grado 40	QQ	S/MARCA		1.5	1.5	\$58.75	\$88.13		\$88.13
103	Hierro liso de 1/4" grado 40	qq	S/MARCA		1.5	1.5	\$48.75	\$73.13		\$73.13
104	Hilo Nylon de 1/8*	c.u	COMDI-LINE	3	11	14	\$1.75	\$24.50	\$5.25	\$19.25
106	Interruptor de una via de 15 amp, 125 v., integral en caja rectangular metalica 2"x 4"	c/u	COMDI-LINE		6	6	\$4.50	\$27.00		\$27.00
107	Interuptor Doble	c/u	COMDI-LINE		1	1	\$2.50	\$2.50		\$2.50
109	Lamina acanalada recubierta de aluminio y zinc 3x1 yda	c/u	S/MARCA	100		100	\$10.25	\$1,025.00	\$1,025.00	
110	Lamina acanalada recubierta de aluminio y zinc bajo Norma ASTM A792 de 6.5m	c/u	ZIN CALOR		34	34	\$58.25	\$1,980.50		\$1,980.50
112	Lamina Troquelada recubierta de aluminio y zinc bajo Norma ASTM A792 cal 26. De 5 mts c/u	c/u	S/MARCA		34	34	\$44.50	\$1,513.00		\$1,513.00
115	Lija para madera #100	Plg	3M		- 6	5	\$1.25	\$6.25		\$6.25



116	Lija para madera #40	Plg	3M		6	6	\$1.25	\$7.50		\$7.50
117.	Loseta de fibro cemento (1.22x0.61) mts	c/u	S/MARCA		110	110	\$2.95	\$324.50		\$324.50
118	Malla ciclon N° 9 (rollo de 118x1,8) mts	mts	S/MARCA		120	120	\$12.55	\$1,506.00		\$1,506.00
120	Pala punta cuadrada con cabo Estándar	c/u	IMACASA	15	6	21	\$9.90	\$207.90	\$148.50	\$59.40
121	Pala punta redonda con cabo Estándar	c/u	IMACASA		7	7	\$9.90	\$69.30		\$69.30
122	Pegamento para ceramica tipo PSP (bolsa de 20 kg)	Bolsa	WELDBON		191	191	\$10.45	\$1,995.95		\$1,995.95
125	Pernos autoroscante de 1" para lamina	c/u	S/MARCA		1269	1269	\$0.09	\$114.21		\$114.21
126	Pintura anticorrosiva color negro	Gal	CORONA		8	8	\$15.55	\$124.40	1000	\$124.40
127	Pintura anticorrosiva gris mate	Gal	CORONA		2	2	\$15.55	\$31.10		\$31.10
128	Pintura Standard para interiores color blanco	Gal	CORONA		52	52	\$12.75	\$663.00		\$663.00
131	Pintura para exterior	Cubeta	CORONA		5	5	\$85.25	\$426.25		\$426.25
132	Piochas con cabo	c/u	IMACASA	20	6	26	\$17.25	\$448.50	\$345.00	\$103.50
133	Platina de hierro de 2"x 3/16"	c/u	S/MARCA		1	1	\$16.90	\$16.90	12 mg 200	\$16.90
134	Pliego de tabla roca para uso humedo	Plg	PANEL REY		25	25	\$15.25	\$381.25		\$381.25
135	Polin "C" 6 "chapa 14 galvanizado	c/u	S/MARCA		68	68	\$34.55	\$2,349.40		\$2,349.40
138	Porcelana blanca (Bolsa de 10 Lb)	Bolsa	ULTRA COLOR		10	10	\$7.75	\$77.50		\$77.50
139	Porcelana color gris	lbs	ULTRA COLOR		95	95	\$7.75	\$736.25		\$736.25
140	Poste de laton para fijación de tabla roca de 2x1/2x10 mm	c/u	S/MARCA		26	26	\$3.45	\$89.70		\$89.70
143	Receptáculo c/caja	c/u	COMDI-LINE		8	8	\$1.75	\$14.00		\$14.00
146	Regla pacha de pino 5 vras	c/u	S/MARCA	38	0	38	\$4.58	\$174.04	\$174.04	\$0.00
147	Rollo de cinta para juntas de tabla roca (2"x2.5pies)	c/u	PANEL REY		8	8	\$3.10	\$24.80		\$24.80
148	Separador para ceramica (1 bolsa de 1000 unid)	Bolsa	COMDI-LINE		1	1	\$28.00	\$28.00		\$28.00
150	Soldador electrico portatil de 200 amp.Tipo Invert (Incluye accesorios)	c/u	TRUPER		1	1	\$665.00	\$665.00		\$665.00
151	Switch térmico de 20A	c/u	GE		6	6	\$6.25	\$37.50		\$37.50
152	Switch térmico de 30A	c/u	GE		10	10	\$6.25	\$62.50		\$62.50
153	Tabla de pino de 5 vrs	c/u	S/MARCA	35	95	130	\$14.75	\$1,917.50	\$516.25	\$1,401.25
156	Tenaza para armador	c/u	COMDI-LINE	10		10	\$3.75	\$37.50	\$37.50	
157	Thiner	Gals	S/MARCA		7	7	\$7.55	\$52.85		\$52.85
158	Toma corriente doble polarizado	c/u	COMDI-LINE		16	16	\$1.75	\$28.00		\$28.00
159	Tomacorriente doble para intemperie tipo cuerpo entero polarizado	c/u	COMDI-LINE		2	2	\$7.50	\$15.00		\$15.00
170	Tubo de PVC de 3"	C/u	AMANCO		4	4	\$18.45	\$73.80		\$73.80
172	Tubo galvanizado cuadrado de 1½" chapa 14	C/u	S/MARCA		12	12	\$21.25	\$255.00		\$255.00
173	Tubo galvanizado Ø 1" x 6mts	c/u	S/MARCA		22	22	\$11.25	\$247.50		\$247.50
174	Tubo galvanizado Ø 2" x 6mts	C/u	S/MARCA		20	20	\$21.90	\$438.00		\$438.00
175	Tubo galvanizado Ø 3" x 6mts	C/u	S/MARCA		1	1	\$29.90	\$29.90		\$29.90
176	Tubo galvanizado Ø 3/4" x 6mts	C/u	S/MARCA		1	1	\$8.55	\$8.55		\$8.55
177	Tubo para agua potable de 1/2 plg PVC	C/u	AMANCO		1	1	\$2.25	\$2.25		\$2.25
178.	Tubo PVC de 100 PSI de 1 1/2"	Tubos	AMANCO		3	3	\$8.55	\$25.65		\$25.65
181	Tubo PVC para drenajes A. LL de 4"	c/u	AMANCO		8	8	\$30.75	\$246.00		\$246.00
182	Tubo rectangular de 4"x2" chapa 14	c/u	S/MARCA		5	5	\$42.95	\$214.75		\$214.75
183	Tubo tipo conduflex de 1/2" MTR	MTS	AMANCO		60	60	\$0.69	\$41.40		\$41.40
184	Tubos LED de 18 watt tipo riel	c/u	PHILIPS		6	6	\$26.75	\$160.50		\$160.50
193	Bisagra de 4"	c/u	COMDI-LINE	12	5.1.11.11.11.11	12	\$1.50	\$18.00	\$18.00	





194	Zaranda para colar arena (5 mm)	yds	COMDI-LINE	9	9	\$3.50	\$31.50		\$31.50
		TO	TAL			Marie I	\$34,189.99	\$8,878.69	\$25,311.30

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,189.99); incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, documentación que debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro en las siguientes direcciones, según lo indique el Administrador del Contrato en la orden de suministro: a) Para los ítems del 1 al 195: Plantel La Lechuza, kilómetro 5 ½ de la carretera que conduce a Santa Tecla, en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; b) Para el ítem 196: Plantel La Lechuza, kilómetro 5 ½ de la carretera que conduce a Santa Tecla, en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador y Plantel de Monte Carmelo, ubicado en final calle principal, Colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador, todo de conformidad al numeral 5 Condiciones Generales del Suministro de la Sección VII. "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO" de las Bases de Licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la



Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La entrega del suministro será total y se entregará en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. QUINTA: FINANCIAMIENTO. Que el Gerente Financiero Institucional, mediante memorando referencia MOP-GFI-831-AP-283/11/2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, expresa que dicha adquisición se realizará con recursos del fondo general. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado o modificado de conformidad a los establecidos en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 MINISTERIO DE OBRAB PUBLICAS, TRANSPORTE, SIVIENDA Y DESARROLLO URBANO GOBIERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER



inciso segundo, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B todos los artículos relacionados de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa o Prórroga será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. NOVENA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario al plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. No será necesaria la presentación de esta garantía si el suministro es entregado en 15 días hábiles o menos. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por El Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se



comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que estipule el administrador de contrato, después de notificado para la reposición del suministro proporcionado, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si El contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. Por Acuerdo número novecientos dieciséis de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador de Contrato a Sonia Carolina Calderón Castillo; quien se desempeña en el cargo de Gerente de Operaciones de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que le confiere el



artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Reglamento. **DÉCIMA** SÉPTIMA: Pública v 74 de su CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública LP- 13/2017, aprobadas el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, mediante nota MOP-GACI-1506/2017; b) La adenda número uno emitida en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; c) La Oferta Técnica y Económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; e) Resolución de Adjudicación número 81/2017, emitida con fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete; f) Las Garantias; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro; i) Las resoluciones modificativas en su caso; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y



Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y El Contratista en sus oficinas situadas en

Tanto El Ministerio como El contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Enmendado:

81-trece-vale.

DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RVIZ

> FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

"EL MINISTERIO"

SALVADOR EMIGDIO ALAS REINA REPRESENTANTE LEGAL COMDISANPABLO, S.A. DE C.V.

"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, la del domicilio de la departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de la años de edad, Abogado, del domicilio de la departamento de la persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número la quien actúa en nombre y representación del

Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución con Número de MINISTRAIO DE GBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, MINISTRAIO DE GBRANDO DE COBERNO DE EL SALVADOR UNÁMONOS PARA CRECER

Identificación Tributaria

, en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor SALVADOR EMIGDIO ALAS años de edad, , del domicilio de **REINA**, de , a quien conozco e identifico por medio de su departamento de Documento Unico de Identidad número

actuando en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad COMERCIALIZACIONES DIVERSAS SAN PABLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COMDISANPABLO, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad , del domicilio de la ciudad y departamento de r, con Número de Identificación Tributaria

; y Número de Identificación Tributaria

3

, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Oscar



René Rivas Landaverde, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro UN MIL SESENTA del Registro de Sociedades, el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un Presidente y un Secretario, que elegirán la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones cinco años, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponderá al Presidente, quien tienen amplias facultades para otorgar actos como el presente sin necesidad de autorización previa; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, modificándose las cláusulas primera, tercera, cuarta, octava trigésima y trigésima tercera y Aumento de Capital Mínimo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario Víctor Enrique Amaya Fuentes, en el que consta que se incrementó el capital social a doce mil dólares de los Estados Unidos de América, la acciones serán de un valor nominal de doce dólares de los Estados Unidos de América y la representación legal le corresponderá al Presidente y Secretario quienes pondrán representar a la sociedad conjunta o separadamente, extrajudicial y judicialmente así como el uso de la firma social, previo acuerdo de la Junta Directiva; inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero de dos mil doce; c) Credencial de elección de elección de Junta Directiva, extendida por el Licenciado Salvador Emigdio Alas Reina, en su calidad de secretario de la Junta General de Accionistas el día ocho de mayo de dos mil quince, inscrita en el Sociedades al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL Registro de CUATROCIENTOS DIECISEIS del Registro de Comercio, el día diecinueve de mayo de dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de mayo de dos mil quince, asentada en acta ciento quince-B, se acordó elegir la Junta Directiva de la sociedad para el período de cinco años, a partir del uno de junio de dos mil quince al treinta y uno de mayo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
TRANSPORTE, STUTENDA
TOESARPOLLO URBANO
GUELERNO DE
EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Museur

de dos mil veinte, resultado electo el compareciente como secretario de la Junta Directiva. y d) Certificación de punto de acta de Junta Directiva, número CIENTO SESENTA Y SIETE, emitida por la señora María Rubia Recinos de Alas, en calidad de Secretaria Suplente de Junta Directiva, el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, en la que consta que el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete la Junta Directiva acuerda autorizar al compareciente comparecer para la firma del contrato; sociedad que en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito éste mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS FERRETEROS", según detalle relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El contratista entregará el suministro en las siguientes direcciones, según lo indique el Administrador del Contrato en la orden de suministro: a) Para los ítems del uno al ciento noventa y cinco: Plantel La Lechuza, kilómetro cinco y medio de la carretera que conduce a Santa Tecla, en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador; b) Para el ítem ciento noventa y seis: Plantel La Lechuza, kilómetro cinco y medio de la carretera que conduce a Santa Tecla, en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador y Plantel de Monte Carmelo, ubicado en final calle principal, colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador, todo de conformidad al numeral 5 Condiciones Generales del Suministro de la Sección VII. "DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO" de las Bases de Licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se



documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial".- El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La entrega del suministro será total y se entregará en un plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

